



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Circular Aclaratoria Capitales Mínimos y RTIP

---

Al Mercado Asegurador:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación a las consultas dirigidas a este Organismo respecto a las Resoluciones RESOL-2018-1116-APN-SSN#MHA y RESOL-2019-93-APN-SSN#MHA.

Primeramente, con relación a la Resolución 1116/2018, se informa que el porcentaje de retención mínima correspondiente al ramo Robo y Riesgos Similares se mantiene sin modificación, es decir, CINCUENTA PORCIENTO (50%).

Por otro lado, respecto a la Resolución 93/2019, se informa que se mantiene el criterio original del punto 33.2 respecto a contabilizar los resultados financieros en el cálculo de la Reserva Técnica por Insuficiencia de Primas sólo cuando aquellos resultaran positivos. Por ello, sólo serán computables los Recargos Financieros y el Resultado Financiero Aplicable, definidos en los incisos iii) y iv) del punto 33.2.1 a), cuando el resultado de la estructura financiera de los últimos DOCE (12) meses sea mayor que CERO (0). En caso contrario, los mencionados conceptos deberán ser considerados nulos

Sin otro particular, los saludo atentamente.